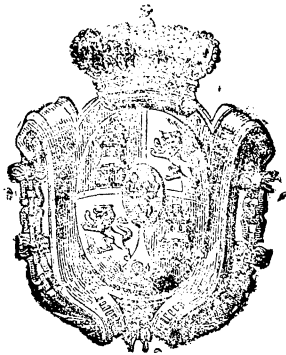


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1691.

MIÉRCOLES 3 DE JULIO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que ha expuesto repetidas veces la asociacion general de ganaderos del reino sobre los perjuicios que podria causar á la riqueza pecuaria lo dispuesto en mi Real decreto de 4 de Setiembre del año próximo pasado, por el que tuve á bien encargar la suprema inspeccion de las cañadas Reales y demas caminos pastoriles, con sus descansaderos, abrevaderos y servidumbres públicas en favor de los ganados, á la superintendencia general de caminos y sus dependencias; oido el parecer de la junta consultiva de gobernacion; teniendo presente ademias lo que me ha consultado el tribunal supremo de Justicia sobre la necesidad de una declaracion oportuna para que no pueda entenderse alterado por dicho mi Real decreto el orden de proceder establecido actualmente en los asuntos contenciosos del ramo de cañadas; considerando asimismo que se ha devuelto á la asociacion general la recaudacion y administracion de sus fondos por Real orden de 23 de Abril último, dejando sin efecto la de 6 de Setiembre del año anterior, que cometió aquellos cargos respectivamente á la pagaduría del ministerio de la Gobernacion y á la direccion general de Caminos, y convenida finalmente de que circunscrita ya la autoridad de esta á tan estrechos, aunque indispensables límites, no sería dable que el citado mi Real decreto produjese los benéficos resultados que me propuse al dictarle; conformandome con el parecer de la expresada junta consultiva, he venido en declarar á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II que queda derogado en todas sus partes el mencionado Real decreto de 4 de Setiembre, subsistiendo en su lugar la declaracion contenida en la Real orden de 15 de Julio de 1836, hasta la aprobacion de una nueva ley que reforme y modifique las existentes protectoras del ramo de la ganadería, cuyo proyecto tuve á bien encargar á la asociacion general de ganaderos por mi Real orden de 24 de Febrero último, esperando de su celo y actividad la pronta ejecucion de este interesante trabajo, á fin de que meditado por mi Gobierno pueda presentarse á las Cortes para su deliberacion con la brevedad que exige su importancia. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio á 27 de Junio de 1839.—A Don Juan Martin Carramolino.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Extremadura en comunicacion de 29 del anterior dice que por la declaracion de un oficial que se ha pasado de las filas rebeldes á las nuestras, se ha sabido que una faccion de 114 infantes y 10 caballos, mandada por el sobrino de Palillos, estaba á la vista del pueblo de Villarta con el objeto de entrar en él despues de batir la descubierta del destacamento que saliese sobre el puente, saquearlo, asesinar á sus habitantes, é incendiarlo, para lo cual llevaban cuatro botellas de un misto elaborado por un viejo de Toledo; pero que, merced á este aviso importante que obligó á redoblar la vigilancia del comandante del destacamento, dicha faccion habia desaparecido de las inmediaciones del pueblo, en las que se hablaba hacia dias para llevar á cabo este infernal proyecto.

El capitán general de Galicia en su parte periódico de novedades, fecha 26 del anterior, dice que el dia 16 fue sorprendido en una casa del pueblo de Villar de Puente un sugeto que hacia tres años se hallaba escondido en un nicho hecho á propósito, el cual ha resultado ser el abad de Santa Baya de Anefos, individuo de la junta carlista de Galicia, que, perseguido por conspirador, se habia encerrado allí para sustraerse de sus perseguidores, habiendo sido arrestado con este sugeto el paisano Manuel Portela, de oficio cantero, que habia construido el referido nicho.

Dice tambien que el dia 20 fue incendiado por una gavi-

lla rebelde el lugar de Gestoso, de la parroquia de Fontaneira, y sabido por el capitán de la compañía de movilizados de los cantones de Buron y Nogales D. Antonio Cidron, logró alcanzarlos y dispersarlos, rescatando cuatro vecinos del mencionado pueblo que llevaban consigo los rebeldes, los cuales tuvieron algunos heridos, y dejaron en nuestro poder siete armas de fuego, dos caballos y otros efectos.

Dice igualmente que el comandante de Eidean persiguió el 18 á otra partida de seis facciosos de caballería, los cuales en su fuga se precipitaron al rio Arnego, ahogándose uno de ellos y quedando en poder de nuestra columna cuatro caballerías y una carabina.

Que asimismo en otros choques parciales que han tenido nuestras tropas han resultado muertos en el campo Juan de Rabousa, de nacion portuguez, patron de un barco pirata de que se servian los facciosos; José Iglesias, inclusero; otro llamado Escarriaza, natural de las provincias Vascongadas, y Pedro Santos, vecino de Burriafanes, asistente del cabecilla Fraga, que le acompañaba en todos sus crímenes.

Dice por último que se han presentado á indulto desde la fecha del parte precedente ocho facciosos, y que han sido capturados José María Gil Pereira, fugado de Portugal, su país, por sus crímenes, y el desertor reincidente del provincial de Orense Juan Antonio Vilarino, habiendo quedado en poder de nuestras tropas las armas, municiones y efectos de todos los muertos, prisioneros y presentados á indulto.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

MEJICO.

Por la goleta *Water Witch*, que salió de Veracruz el 8 de Mayo, se han recibido noticias en Nueva Orleans muy satisfactorias para todos los amantes del orden, de la tranquilidad, y por consiguiente de la prosperidad de Méjico. Parece pues que por un extraordinario enviado por el Gobierno se sabia que en Acajete se habian encontrado las tropas federales con las del Gobierno, habiendo sido aquellas completamente derrotadas, y el general Mejia hecho prisionero y fusilado de orden de Santana. Añaden tambien que los generales Urrea y Escalada habian logrado fugarse.

En confirmacion de lo anterior acabamos de recibir una carta de la Habana de fecha 18 de Mayo y de sugeto bien informado y digno de todo crédito, cuyo tenor es el siguiente:

Sr. D. Juan de la Granja.—Estimado amigo: Hace dos horas fondeó en este puerto la corbeta de guerra inglesa *Satélite*, y me apresuro á comunicar á V. lo que me dicen de Veracruz con fecha de 7 del corriente, y es como sigue:

Mi solo objeto en la presente es comunicarte que el 5 del corriente se trabó una accion entre las tropas del Gobierno al mando de Valencia, y las de los pronunciados al de Mejia y Urrea, en la hacienda de San Miguel cerca de Acajete, que duró desde el amanecer hasta las once del dia, en la que quedaron los pronunciados completamente derrotados, habiendo caido Mejia prisionero y fusilado en el acto: Urrea se escapó herido, pero le seguian muy de cerca Andrade, y dice que en todo el dia estaria en su poder. Quedaron en el campo sobre 600 cadáveres, y prisioneros 500. La victoria fue debida á la caballería, pues si no es por ella la accion estaba ganada por Mejia, habiendo quitado al Gobierno varios cañones &c. Aunque esta noticia la tenemos aquí desde ayer por un extraordinario particular, yo no la quise dar crédito hasta ahora que ha venido de oficio al general Victoria. Santana salió hasta Acajete, y á su intimacion se rindieron parte de los pronunciados: creo que la revolucion está concluida de este golpe.

Continúa la exposicion del ex-Ministro de Relaciones exteriores D. Luis Gonzaga Cuevas, sobre las diferencias entre Méjico y Francia.

He advertido desde el principio que no me ocuparía de cuestiones que pudieran complicar ó comprometer de alguna manera la política del actual ministerio, y creo que no faltaré á este propósito, dando una idea general de las reclamaciones del Gobierno de Francia. Por el ultimatum de 21 de Marzo pueden conocerse bien los cargos que su legacion ha hecho sucesivamente, y la clase de reparacion que ha pedido: "pérdidas que han sufrido los franceses durante los disturbios civiles, denegaciones de justicia, actos arbitrarios ó ilegales por parte de las autoridades administrativas, civiles ó judiciales."

Se ha hablado en efecto de todo esto en la correspondencia de la legacion de Francia, y los documentos que se han publicado dan idea bastante del estado de los respectivos expedientes, de la realidad, falsedad ú oscuridad de los hechos, de la con-

ducta de las autoridades ó tribunales, y del giro que se ha dado á todos estos negocios por el ministerio de Relaciones exteriores.

Examinados con imparcialidad y con la critica propia de un hombre sensato, es preciso sorprenderse al ver empeñada una legacion, cuyo principal cuidado ha debido ser el de cultivar las relaciones entre los dos países, en formar un proceso contra la República mejicana, y preparar gradualmente el cúmulo de males que hoy lamentamos.

No quiero hablar de personas, ni es mi intencion herir la conducta ó procedimientos del baron Deffaudis: ha cesado en su mision, se halla lejos de la Republica, y esto me basta para no atacarle personalmente. Hablo de la conducta oficial de la legacion, y reproduzco que ella ha sido la causa de la guerra entre Méjico y Francia.

Las repetidas reclamaciones sobre perjuicios que la guerra civil ha ocasionado á los franceses, comenzaron á complicarse mas bien por la exageracion con que se presentaban, que por los principios que han querido sostenerse. Todos saben que la mayor parte de los reclamantes establecidos hace poco tiempo en la Republica, vinieron á ella sin capitales de consideracion, y que han presentado en sus reclamaciones valores y existencias que apenas parecen creibles si se examina la naturaleza de su giro ó industria, y el cortísimo fondo con que la establecieron. Las pérdidas de que se quejan, ó no se han comprobado suficientemente, ó estan tan mal liquidadas que no pueden hacerse valer sin un exámen mucho mas severo y sin la debida legalidad.

Algunos hechos son tan oscuros, que apenas puede formarse idea de ellos por informes poco exactos, no habiendo casi un solo expediente que por parte de la legacion de Francia y de los mismos interesados tenga las constancias necesarias para fundar el derecho del reclamante.

Se alega que algunos establecimientos industriales han sufrido tales ó cuales pérdidas; pero ni se comprueban las existencias, ni tampoco el modo en que aquellas se han verificado. Certificados de franceses, de particulares y de una que otra autoridad subalterna, son los únicos comprobantes, y en ellos mas bien se advierte la expresion de sentimientos favorables á los que se han presentado como victimas de excesos y desórdenes, que el testimonio de personas encargadas de rectificar las cuentas y de calificar el valor de las reclamaciones. Asi es que esos mismos informes, ó estan desmentidos, ó no estan apoyados por otros que han pedido el Gobierno ó las autoridades.

En vista de lo expuesto no podrá ya extrañarse que la legacion de Francia haya olvidado todas aquellas reglas que debieron guiarla en el importante desempeño de sus funciones. Ha sostenido tales demandas de franceses, que no creeria convenientemente indicarla y señalar el carácter con que se han presentado, si no pudiera apelar á los documentos que corren impresos, y á otros muchos del ministerio de Relaciones exteriores. Un frances ha pedido la indemnizacion de las pérdidas que alega haber sufrido durante los disturbios de Tehuantepec: el Gobierno nombró comisionados que examinaran sus cuentas, y habiéndole pedido las constancias que él mismo ofreció presentar, abandonó su reclamacion sin haber podido exhibirlas. En la cantidad exorbitante que demandaba, incluía la partida de 20 pesos por gastos de viaje de Tehuantepec á esta capital. Otro ha pedido el pago de 740 pesos por los libros y efectos que perdió en el saqueo del año de 828, y es notorio que todo su establecimiento no podia estimarse ni en dos tercios de aquella cantidad. Dos socios franceses reclaman sumas considerables que dejaron de ganar en una compra de palo de tinte y grana que iban á hacer cuando fueron aprehendidos, y consta que solo se ocupaban en fomentar la revolucion, y que para emprender su viaje á la costa tuvieron que pedir á un compatriota suyo 35 pesos. Se ha exigido la deposicion de un juez de primera instancia por haber sentenciado á algunos años de presidio á un frances que mató á un mejicano; y cualesquiera que hayan sido las circunstancias atenuantes de este delito, el Ministro de Francia no ha tenido presente que el fallo del juez inferior no podia ni debia calificarse sino por el tribunal superior, y que era muy agena de sus funciones diplomáticas semejante calificacion.

El tribunal modificó con excesiva benignidad la sentencia; y el reo, presentado en el ultimatum como victima de malos tratamientos, ha desmentido de la manera mas voluntaria aquella acusacion, segun consta del certificado del secretario del mismo tribunal. Pues á pesar de todo esto, no solo se ha reclamado la destitucion del juez, sino la libertad del reo y una indemnizacion de 20 pesos. Cuando el Ministro del Rey escribia su ultimatum llegó á su noticia la queja de un frances contra un comandante militar; y sin otros antecedentes que los que presentó el agraviado, se exigió la destitucion de aquel jefe, y una indemnizacion para el primero de 9660 pesos. Pocos dias despues se descubrió la falsedad de los hechos en que se apoyaba tan exorbitante pretension. Aunque el ministerio debió satisfacer mas ampliamente á la legacion de Francia sobre la conducta del general que ordenó la ejecucion de dos franceses en Tampico, no ha podido dudarse que merecieron la pena capital, y que perdieron su nacionalidad luego que se alistaron con pleno conocimiento en una expedicion de piratas

